



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 611.- / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado **“Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Año 2023”**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado **“Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Año 2023”**, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:



ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, año 2023)

En Viña del Mar, a 18 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **HAROLDO**

19 FEB 2024



FAÚNDEZ ROMERO, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió el convenio denominado "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**" el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1818 de fecha 13 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°102 del 02 de febrero de 2021**, por medio del Ordinario N°4751 del 30 de diciembre del 2022 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2023. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°81 del 03 de febrero del 2023**, todos del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", Dra. Paola Contreras Zúñiga, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución presupuestaria** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula undécima** en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE CLÁUSULA UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución de prestaciones comprometidas, pago de recurso humano odontológico y personal de apoyo para el mismo; y plazo hasta el 31 de marzo del 2024 para rendir financieramente las compras de insumos, equipos, materiales e instrumental que hayan quedado pendientes de compra para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme a lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Salud Municipal.
- 4. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		19 FEB 2024



INUTILIZADA